



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA FUNDACIÓN COLEGIO "MADRE LAURA"

Entre los suscritos a saber Hermana Merly Socorro Castro Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.533.849 de Popayán en nombre y representación de la Fundación Colegio Madre Laura, quien en adelante se llamará la Fundación Colegio Madre Laura y _____ y _____ quienes en lo sucesivo se denominarán PADRES Y/O ACUDIENTES hemos celebrado un contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del Estudiante al servicio educativo que ofrece LA FUNDACIÓN COLEGIO "MADRE LAURA", en los términos del Artículo 95 de la ley 115 de 1994 compromete a los Padres y/o Acudientes y al Estudiante en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del Estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos de la misma: PADRES Y/O ACUDIENTES y LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **OCTAVO** mediante el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA.

TERCERA: OBLIGACIONES ESSENCIALES DEL CONTRATO. Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación:

- Por parte del Estudiante, asistir a la FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA y cumplir las pautas definitivas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- Por parte de los Padres y/o Acudientes, pagar oportunamente el costo del servicio educativo, e integrarse cumplida y solidariamente a La FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA para la formación de su hija (o).
- Por parte de LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA, impartir la enseñanza contratada y propiciar la calidad y continuidad del servicio.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES tienen los siguientes derechos:

- Exigir la regular prestación del servicio educativo.
- Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales.
- Exigir la aplicación del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Participar en el proceso educativo; y
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hija (o) o acudida (o).

Asimismo los PADRES Y/O ACUDIENTES se obligan a:

- Renovar la matrícula del Estudiante para cada periodo académico, en los días señalados para ello.
- Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
- Proporcionar al Estudiante el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Velar por el progreso del Estudiante en todos los órdenes.
- Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del Plantel;
- Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia de LA FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA.
- Constituir y aceptar un pagaré, como garantía de pago de las obligaciones que se derivan de este contrato e informar por escrito con la fecha y hora de recibido, el retiro de su hija (o) del Establecimiento Educativo.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. En el cumplimiento de las normas Vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Estudiante tiene derecho a:

- Recibir una educación integral acorde a los principios que inspira el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- A ser valorada y respetada como persona
- Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA.
- Recibir de las Directivas y Profesores buen ejemplo. acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente
- Participar en las instancias del Manual de Convivencia.

Asimismo el Estudiante se obliga a:

- Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia de LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.
- Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA.
- Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA.



SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO MADRE LAURA . En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene derecho a :

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del establecimiento por parte del Estudiante y de los deberes académicos que derivan del servicio
- b. Exigir a los Padres y/o Acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de los Estudiantes
- c. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a la matrícula, pensión y otros cobros por todos los medios lícitos a su alcance, como cobros judiciales.
- d. Reservarse el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, el no pago oportuno de pensiones, el bajo rendimiento o de capacidades que requieran tratamientos especiales.

Así mismo LA FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA se obliga a:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del magisterio, de la Iglesia Católica y el ideario del PEI.
- b. Desarrollar los planes y programas del PEI.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del establecimiento.
- d. Presentar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las preinscripciones legales.

SEPTIMA. EL PRECIO DEL CONTRATO. El precio de las obligaciones contenidas en el objeto del contrato, o sea el costo de las matrículas y pensiones anuales es de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$2.911.000) el cual se pagará así.

- a. Matrícula DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 291.000) b. pensiones (10 cuotas) De DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 262.000), las cuales serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o periodo al cual correspondan

Tarifas establecidas para el nivel _____ el retardo en el pago de las pensiones o cuotas, o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación o cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Manual de Convivencia de La Fundación Colegio Madre Laura.

El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1. Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al precio, los padres y/o acudientes de los estudiantes se obligan a constituir y aceptar un pagaré, por la cantidad determinada el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos, cuando el obligado no pague dos (2) cuotas de las establecidas, esto, de conformidad a lo ordenado por el Consejo Directivo del Colegio.

OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA. El Proyecto Educativo institucional y el Manual de Convivencia son parte integral del presente contrato y el desconocimiento del manual no será excusa justa para una reclamación.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del termino fijado, o sea el año lectivo,
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del Estudiante o fuerza mayor.
- d. Por suspensión de actividades de LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA por más de sesenta (60) días o por cierre definitivo del establecimiento.
- e. Por retraso en el pago de pensiones por dos o más meses.
- f. Por las causales determinada en el Manual de Convivencia.

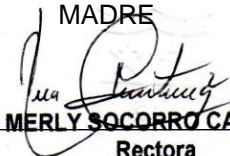
DECIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del mes de febrero del 2025 hasta noviembre de 2025 su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el Estudiante y los PADRES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y el Manual de Convivencia de LA FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo, en Popayán a los _____ días del mes _____ del año _____

PADRE

ESTUDIANTE

MADRE


HNA. MERLY SOCORRO CASTRO CRUZ
Rectora